| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE SABANETA**<br>**NIT. 890.980.331-6** |
| **CONTRATISTA:** | **FUNDACION ANGELES POR COLOMBIA**<br>**NIT. 900.137.309-4** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA** |
| **VALOR:** | **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEICIENTOS TRECE PESOS ($899.112.613)** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **DESDE EL INICIO DE ACTIVIDADES PREVISTO EN SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022** |
| **LUGAR Y FECHA:** | **SABANETA,** |

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al doctor **MARIANO DE JESÚS ATEHORTUA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.563.793, actuando en calidad de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, y **HECTOR GIL GUZMAN,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.646.346, en calidad de representante legal de la **FUNDACION ANGELES POR COLOMBIA,** identificada con NIT **900.137.309-4**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Generar estrategias lúdico pedagógicas con enfoque artístico y cultural de acompañamiento para la realización de 25 jornadas de acceso a la justicia, 75 consejos comunitarios de seguridad en mi barrio, 10 campañas para la prevención del delito, 4 Consejos de Seguridad Metropolitano y 85 campañas y/o jornadas para el fomento de la legalidad. Discriminadas así: - **JORNADAS DE ACCESO A LA JUSTICIA. (25 JORNADAS)**. Jornadas a través de las cuales la administración busca desplazar a las veredas y barrios del municipio, a través de sus juntas de acción comunal, unidades residenciales o espacios públicos, la oferta institucional, ofreciendo a la comunidad los bienes, servicios y programas, a través de sus secretarias de despacho y entidades descentralizadas. - **CONSEJOS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD EN MI BARRIO. (75 CONSEJOS)**. Estrategia para identificar los índices

de seguridad, confrontar las estadísticas reportadas en las vigencias anteriores, establecer necesidades de intervención, nivel de satisfacción en la comunidad ante las estrategias implementadas, fortalecimiento de estrategias pedagógicas, evaluación de indicadores de seguridad, entre otras. Estos consejos se realizarán en compañía de la Policía Nacional, gestores territoriales, quienes en asocio con la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, formaran un plan de intervención evaluable permanentemente que permitirá mediar, y mejorar la seguridad y la convivencia en el territorio. En medio de dichos consejos se socializará el funcionamiento de la nueva central de monitoreo, la cual se encuentra en proceso de construcción y amoblamiento, promocionando los nuevos servicios, nuevos puntos con cámaras instaladas, el alcance tecnológico de las mismas en el reconocimiento por medio de placas, y demás beneficios etc. De igual forma se aprovechará para socializar la ejecución por parte de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia "Del observatorio de justicia y seguridad", a través de la alimentación en calle de los gestores territoriales distribuidos por cuadrantes en toda la jurisdicción municipal. Se hará hincapié, en los objetivos, alertas y conclusiones del programa en aras de mejorar la seguridad en el territorio. **- CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO. (10 CAMPAÑAS).** Campañas que como su nombre lo indica y previo a la identificación de los problemas de seguridad detectados a través de los consejos comunitarios de seguridad, buscará establecer estrategias con la comunidad, para mitigar los efectos, e intervenir a la comunidad para enfrentar las causas delictivas, a través de la oferta de bienes y servicios institucionales. - **JORNADAS PARA EL FOMENTO DE LA LEGALIDAD. (85 TALLERES O JORNADAS), DIVIDIDAS ASI:** • TALLER DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TRABAJO EN EQUIPO. (10 TALLERES). Campaña interna dirigida a la administración Municipal central y descentralizada, a través de la cual se busca promover la legalidad del servidor público, logrando con ello la sensibilización en torno a la cultura de la legalidad y la integridad dentro del desarrollo de las funciones propias, en el cumplimiento de los derechos y deberes, y el reconocimiento de las prohibiciones impuestas por la ley. • CÁTEDRA CONSTITUCIONAL, ESTRATEGIA TODOS SOMOS LEGALIDAD. (32 JORNADAS) Dirigida a estudiantes del grado decimo (10) de la Institución Educativa Adelaida Correa Estrada. Catedra que se dirigirá a ochenta (80) estudiantes. Y en la cual se impactarán los siguientes temas: -Nociones Derecho Constitucional. - Que es la constitución. -Como se conforma el estado, y conformación de su estructura. - Mecanismo de participación ciudadana. - Responsabilidad penal para adolescentes. En este componente el contratista deberá certificar a los estudiantes participantes de la catedra que hayan cumplido los cincuenta (50) horas exigidas por la ley 107 de 1994, como requisito para obtener el título de bachiller. • CAMPAÑA HAGAMOS LAS PACES DESDE LA ESCUELA, DIRIGIDA A CINCO (5) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA. (38 TALLERES). Con el proyecto se busca generar ambientes convivientes y permanentes, que comprometan a toda la Comunidad Educativa y se dirige a: • Preparar a los maestros y psicólogos para que se conviertan en formadores de mediadores y animadores del proceso formativo. • Y a formar, como mediadores escolares, a estudiantes de secundaria, quienes desarrollan su labor de mediación en la escuela y son además promotores de la convivencia y el buen trato en su institución educativa. • Con los niños se buscará enseñarles a comportarse en los diferentes espacios donde les toca interactuar y a resolver los conflictos a través del dialogo. Componentes del proyecto: 1. Formar mediadores escolares como gestores paz, proceso dirigido a estudiantes de secundaria de la Institución Educativa. 2. Desarrollar un programa de convivencia y urbanidad, para niños de primaria, utilizando una cartilla guía para enseñarles a comportarse en diferentes espacios donde les toca interactuar. 3. Constituir soporte temático para la labor del comité de convivencia que por Ley debe existir en todas las Instituciones Educativas. TALLERES PROPUESTOS: 1. Talleres de capacitación a

docentes: se inicia con la capacitación a los docentes, estos pueden ser del área de ética, Sociales, Cátedra de la Paz o del comité de Convivencia o el sicólogo, funcionarios comprometidos en la formación de mediadores. (Se proyecta la realización de 6 talleres). 2. Taller de intercambio de experiencias y evaluación del proyecto dirigido a docentes y a representante de los mediadores; se realizará a finales del proyecto. (2 talleres). 3. Talleres con estudiantes. Dirigido a 20 jóvenes, 5 por Instituciones Educativa Oficiales. Se proyecta la realización de 25 talleres, que involucre las siguientes temáticas. - Taller el conflicto y su transformación. - Taller en valores para la convivencia. - Taller de comunicación. - Taller de Mediación. - Taller de prevención del acoso escolar y formulación de acuerdo de buen trato. 4. Talleres dirigidos a las familias uno (1) por cada una de las cinco (5) instituciones educativas seleccionadas. La familia como elemento eje de formación. (5 talleres). • **SABANETA NOCTURNA**. (5 JORNADAS) Hoy en día las dinámicas económicas nos visibilizan la importancia de atender a los usuarios o clientes en horarios extendidos, jornadas de atención nocturna, convirtiéndose en estrategias exitosas en las cuales se impacta de manera positiva la dinámica económica y acceso de la población a la adquisición de bienes y servicios. Por todo esto es necesario pensar en generar una estrategia desde la administración municipal de Sabaneta que le apueste la extensión del horario nocturno en la prestación de servicios y la oferta institucional de nuestra administración. Las nuevas dinámicas de la población sumadas a la nueva población que hoy habita el municipio de Sabaneta nos llevan a pensar en un municipio habitado por dos tipos de pobladores, por un lado, están las personas que se movilizan en la jornada diurna y por otro lado todos aquellos que sus labores y acciones cotidianas se realizan en otros municipios, siendo estos últimos, pobladores de la dinámica conocida como municipio dormitorio. Este programa se dirigirá a los barrios y veredas, que según las necesidades y condiciones sociales y económicas requieran intervención, las cuales serán seleccionadas en la ejecución del contrato conforme al cronograma establecido por Convivencia Ciudadana. Estos recorridos estarán acompañados por la policía nacional en cada uno de sus cuadrantes, ejercito, dependencias centrales o descentralizadas, se analizan necesidades de los barrios y sectores, se reciben quejas, PQRS. Etc. - **CONSEJOS DE SEGURIDAD METROPOLITANO (4 Consejos)** Estos espacios se realizarán en asocio con los municipios del sur del área metropolitana (Caldas, Itagüí, Envigado y la Estrella), en compañía de la Policía Nacional y de la Subdirección de Seguridad y Convivencia del Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA. En los cuales se buscará: * Concertar espacios entre los municipios a fin de compartir los diagnósticos de percepción y niveles de seguridad. Apoyados en la encuesta de seguridad realizada por el municipio en el año 2021 como insumo. * Socialización de problemáticas comunes que inciden en los niveles de inseguridad de los territorios parte. * Socialización de estrategias mancomunadas para mitigar las causas que generan situaciones de inseguridad en la jurisdicción. * Evaluación del sistema de monitoreo a través de cámaras de seguridad en las fronteras delimitatorias entre los municipios, a fin de establecer el móvil frecuente, residencia de quienes delinquen, ruta de acceso, de huida y refugio. **2**. Creación de estrategias lúdico pedagógicas, formativas, y culturales dirigidas a mejorar la seguridad ciudadana, en conjunto con las autoridades competentes en el Municipio de Sabaneta dentro de cada una de las campañas, jornadas y consejos propuestos como alcance. **3.** Elaborar y aplicar herramientas que permitan obtener información acerca de la percepción de seguridad y convivencia en medio de la implementación de estrategias pedagógicas desarrolla en cada una de las compañas y encuentros. **4.** Apoyar la producción y acompañamiento a las distintas jornadas, consejos y campañas programadas. El contratista deberá realizar el diseño estratégico de los eventos, diseño de instrumento para caracterización de la población objeto, diseños gráficos y digitales de los encuentros, y ejecución de escenas lúdicas y artísticas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **3.1.** Asumir

la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **3.2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.3.** Realizar en conjunto con la supervisión del Municipio de Sabaneta, una agenda con las programaciones de los eventos a realizar, y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcance, metodología y cronograma, en los términos y condiciones pactadas. **3.4.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.5.** Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. **3.6.** Certificar la afiliación y pago a los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3.7**. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **3.1.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.2.** Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3.3.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **3.4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **3.5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **3.6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **3.7.** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Desde el inicio de actividades previsto en secop II, hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEICIENTOS TRECE PESOS ($899.112.613). FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sabaneta pagará al contratista el valor del contrato, así: Un primer pago anticipado por el veinte (20%) del valor total del contrato, equivalente a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($179.822.522)**, previo a la entrega de: Diseño estratégico de los eventos - contenidos pedagógicos y culturales de cada uno de los alcances propuestos. - Diseño de actividades ludicopedagogicas de acompañamiento en cada uno de sus componentes. Diseño gráfico general del proyecto - Campaña general concepto - Diseño escenas lúdicas y pedagógicas. - Programación Cronograma de las campañas, eventos y encuentros. El valor restante del contrato será pagado de forma mensual previa entrega de informe de ejecución de actividades previa presentación detallada de cuenta de cobro e informe en el cual se detallen la implementación y cantidad de estrategias ejecutadas en el desarrollo del alcance contractual, acreditando además que se encuentra al día con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación Familiar etc.), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo. Los pagos se realizarán por

medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. El Municipio podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el contratista, el Municipio hará la devolución de los pagos retenidos. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No. 3773 expedido el 07/07/2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO DE SABANETA. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

| Garantía | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|
| Pago Anticipado | 100% del valor pagado anticipado, equivalente al 20% del valor del contrato | Plazo del contrato |
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. |

| | | |
|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | Plazo del contrato |

**PARÁGRAFO:** Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).**CLÁUSULA NOVENA.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad e idoneidad del CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE SABANETA NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagará a la Entidad a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, quien será responsable de suscribir el acta de inicio de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO DE SABANETA, y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para la

debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato de obra pública en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades. contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal; 4) Propuesta; 5) Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 6) Certificados de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; 7) Certificado de antecedentes judiciales; 8) Copia cédula de ciudadanía; 9) Copia del RUT; 10) Documentos que acreditan la idoneidad y la experiencia del contratista; 11) Constancia de cumplimiento de aportes a Seguridad Social. 12) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Nota: En todo caso se entenderán incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo. e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las

condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio del contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales debidamente firmado y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II, previa expedición del respectivo RPC a cargo de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CUARTA APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSMA SEXTA. - RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder

frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan personalmente, por correo electrónico, o a través de la plataforma SECOP II por parte del supervisor del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SABANETA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.qov.co.

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*

**MARIANO DE JESÚS ATEHORTUA OSORIO**
**C.C 3.563.793**
**EL MUNICIPIO**

**HECTOR GIL GUZMAN**
**C.C.** 79.646.346
**EL CONTRATISTA**

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Andrés Felipe Caraballo Ramos<br>Asesor Jurídico | Mary Luz Acevedo Monsalve<br>Asesora Jurídica | Juan Pablo Arroyave Roman<br>Jefe Oficina Jurídica |